



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023

PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el siguiente: -----

OBJETO -----

Con la finalidad de analizar la propuesta de inexistencia planteada mediante oficio número SF/DA/DSA/224/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, así como la respuesta planteada mediante oficio SF/SPIP/0215/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, ambos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que el presente Comité confirme, modifique o revoque la propuesta por la que declara la inexistencia de información de la solicitud 201181723000110 y con ello dar cumplimiento a la resolución del expediente del recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo cual se pone a su consideración el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN -----

OAXACA

b

6 X



RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000110, PROPUESTAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS SF/DA/DSA/224/2023, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023 Y SF/SPIP/0215/2023, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE. -----

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con quince minutos de este nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000110, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/224/2023, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023 Y POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA MEDIANTE OFICIO NUMERO SF/SPIP/0215/2023, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la resolución del expediente del recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de la que derivo la solicitud de información con número de folio



201181723000110, misma por la que solicitan lo siguiente: -----

"De conformidad con lo solicitado en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201181723000077 y fecha de recepción: 24/02/2023, a la cual recayó como respuesta el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R087/2023 de fecha 7 de marzo del 2023, mismo al cual se anexaron los oficios: SF/SPIP/DSIP/0774/2023 de fecha 3 de marzo SIGNADO por la Dra. Cristina Refugio Espinoza Rojas, en SUPLENCIA POR AUSENCIA del C. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Así mismo se anexo el oficio SF/SPIP/009/2023 de fecha 19 de enero del 2023, oficio signado por el Lic. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, con las siglas acordes a su cargo. Motivo por el cual le solicito lo siguiente: 1 a) El motivo de la ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y b) las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc. 2 El fundamento legal por el cual en un oficio propio del subsecretario, ya que así está estructurado, se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, ¡ESTA FIRMANDO POR AUSENCIA!, lo lógico, natural y legal es que contenga las iniciales del subsecretario POR QUE ESTA FIRMANDO EN AUSENCIA. 3 Las razones y motivos de tal acción. 4 ¿Existe omisión o quebrantamiento a normatividad alguna en el Estado que estén incumpliendo? 5 ¿Qué acciones se tomarán ante tales circunstancias y hechos? 6 ¿Si se dará vista a la contraloría de honestidad, transparencia y función pública por esos "errores"? Tal hecho no es un caso fortuito ni error involuntario, como se demuestra a continuación: en la solicitud hecha en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 201181723000079 se anexó el oficio SF/SPIP/DSIP/0776/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, con el mismo error, en un oficio propio del subsecretario se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, ¡ESTA FIRMANDO POR AUSENCIA!" Solicitud que fue presentada a este Sujeto Obligado, el ocho de marzo del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia.-----

2.- Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM, de acuerdo a lo siguiente: **Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución. R.R.A.I./0497/2023/SICOM. **Segundo.** Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto: 1. En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. 2. Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. 3. En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

3.- Con fecha veinticuatro de octubre de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/1115/2023 y SF/PF/DNAJ/UT/1116/2023 al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y a la Directora Administrativa ambos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente, para que en el ámbito de sus facultades dieran cumplimiento a



OAXACA

la resolución.-----

4.- Con fechas treinta y treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, a través de los oficios números SF/DA/DSA/224/2023 y SF/SPIP/DSIP/0774/2023, suscritos por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa y por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública ambos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente, dieron contestación de manera fundada y motivada a la solicitud de información.-----

Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados.-----

El Secretario Técnico informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación 14/17, 04/19, 15/19 y 12/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen:-----

14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.-----

04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.-----

15/09. La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio número en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. -----

12/10. Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener

6



los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Acto continuo el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el Secretario Técnico. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000110. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones pueda contar con la información señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano colegido, acuerda lo siguiente:

ACUERDO SF/CT/SE/172/2023

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información, realizada por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/224/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, relativa a la solicitud del folio número 201181723000110.

ACUERDO SF/CT/SE/173/2023

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información, realizada por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SPIP/0215/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, relativa a la solicitud del folio número 201181723000110.

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.

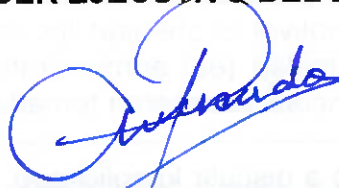
PUNTO QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las doce horas con cinco minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

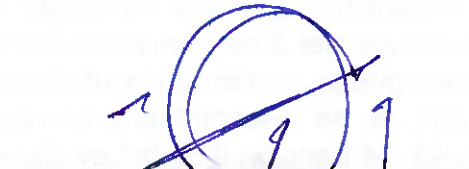
[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]



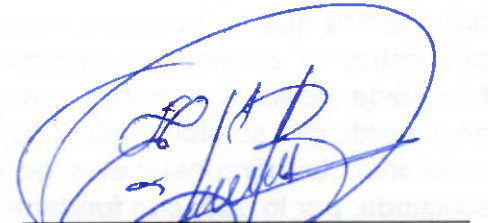
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.




L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE




L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.



L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.



DRA. CRISTINA REFUGIO
ESPINOSA ROJAS. VOCAL C.



MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.



L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.



DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.



La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés. -----